



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMÍA
SECRETARÍA ACADEMICA



Guatemala 25 de noviembre de 2020

Señores
Áreas y Subáreas
Unidad de Control Académico
Departamento de Informática
Asociación de Estudiantes de Agronomía -AEA-
Director de Postgrado
Coordinador de UPDEA
Director del IIA
Coordinador del Área Integrada
Facultad de Agronomía

Estimados señores:

Cordialmente, le transcribo el Punto OCTAVO, del Acta 32-2020 de sesión celebrada, por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 13 de noviembre de 2020.

OCTAVO: PUNTOS VARIOS:

8.1 EL SR. DECANO ING. WALDEMAR NUFIÑO REYES PRESENTA EL NORMATIVO DE EVALUACION TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES DE AGRONOMIA, LUEGO DE SER APROBADO EN LA UNIDAD DE COORDINACION ACADEMICA -UCA-.

“NORMATIVO DE EVALUACIÓN TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”

La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con la Constitución Política de la República (artículo 89), la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (artículo 53) y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (artículo 60), y para el cumplimiento de sus fines, la Facultad de Agronomía tiene la atribución de otorgar Títulos Profesionales y Grados Académicos.
- Que el Plan Estratégico 2022 de la Universidad, Área Académica, establece que “Cada unidad académica deberá emprender la realización de estudios de pertinencia de toda su oferta de productos universitarios que incluye: programas académicos, egresados, investigaciones y trabajos de extensión y servicios universitarios...”, que, conlleva a “...una transformación curricular efectiva y permanente que hace posible la flexibilidad en el diseño y rediseño curricular, que le permite tener amplia y diversa oferta académica, acorde con la acreditación de la formación universitaria a nivel regional” (Escenario futurible de la Universidad de San Carlos en el año 2022, del Plan Estratégico USAC-2022).

-2-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

- Que la actual evaluación terminal de los estudiantes de la Facultad de Agronomía, contempla únicamente dos modalidades: Tesis de Grado e Informe de Investigación (este último, realizado dentro del programa de EPS); mismas que se consideran una limitante para el cumplimiento de la política 4, del Plan de Estudios 2007, que establece "...La Facultad de Agronomía, debe incentivar a sus estudiantes a graduarse dentro de los plazos establecidos:". Para el cumplimiento del objetivo correspondiente a esta política, se establece la estrategia 4.1, que literalmente expresa: "La Facultad de Agronomía aplicará procedimientos de admisión, nivelación, evaluación, permanencia y promoción tendientes a alcanzar mayor efectividad en sus sistemas educativos."
- Que en el desarrollo de procesos de acreditación o reacreditación, de las cuatro carreras de la Facultad, se ha determinado que la diversificación en la evaluación terminal es una forma de fortalecer la flexibilidad curricular que viene a coadyuvar para disminución del tiempo de graduación de dichas carreras, que en el año 2019, se determinó de 9.78 años.
- Que dentro de los procesos de modernización educativa que se desarrollan en esta Unidad Académica, se encuentra el ofrecer a los estudiantes diversas opciones para obtener su Título Profesional, luego de haber completado el Pensum correspondiente; para que se integren a la sociedad, con calidad académica y puedan desempeñarse competitivamente y con pertinencia, en sus áreas específicas de conocimiento (artículo 59, del Estatuto de la Universidad).
- Que el proceso de Evaluación Terminal de las carreras que ofrece la Facultad de Agronomía, a nivel de Licenciatura, está regulado en el artículo 22, inciso "b", del "Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala". Para sistematizar este proceso, se hace necesario adecuar las disposiciones legales que lo norman, con el propósito de que su observancia sea obligatoria para todos aquellos miembros de la comunidad facultativa. Con esa finalidad, se establece la siguiente normativa:

-3-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Normativo establece los mecanismos para la Evaluación Terminal, del estudiante de la Facultad de Agronomía, previo al otorgamiento del Título Profesional y Grado Académico, a nivel de licenciatura, correspondientes.

Artículo 2. La Facultad otorgará el Título Profesional y Grado Académico correspondiente, a quienes acrediten haber cumplido con todos los requisitos previstos en este Normativo y la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 3. El presente Normativo es de aplicabilidad en todas las Carreras de la Facultad de Agronomía, correspondiendo a la Unidad de Coordinación Académica, Instituto de investigaciones Agronómicas y Ambientales, Programa de Estudios de Postgrado y a la Junta Directiva, regular su aplicación.

CAPITULO II
De la Evaluación Terminal

Artículo 4. Evaluación Terminal.

La Evaluación Terminal de los estudiantes de la Facultad de Agronomía, comprende un Trabajo de Graduación, defendido en examen público.

Artículo 5. Ejercicio Profesional Supervisado. Corresponde a la etapa académica final que realiza el estudiante de la Facultad a lo largo de su carrera y la constituyen principalmente actividades de docencia, investigación y servicio, en que se abordan y resuelven problemas concretos del ejercicio de las respectivas profesiones en el ámbito nacional. La realización del Ejercicio Profesional Supervisado es obligatoria para todos los estudiantes de la Facultad y se rige bajo su propia normativa.

-4-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

Artículo 6. Trabajo de Graduación.

El Trabajo de Graduación es una actividad académica que permite al estudiante adquirir conocimientos, destrezas y habilidades que le permitan plantear soluciones a problemas específicos de su carrera.

Los estudiantes podrán elegir como Trabajo de Graduación alguna modalidad dentro de las siguientes opciones:

- 6.1 Estudios de Postgrado
- 6.2 Investigación (tesis de grado)
- 6.3 Docencia (pasantía)
- 6.4 Extensión y servicio (doble EPS)

Artículo 7. Estudios de Postgrado

7.1 Definición

La modalidad Estudios de Postgrado, consiste en la aprobación de un año lectivo (al menos 25 Créditos Académicos) de una carrera de postgrado a nivel de Maestría, que se imparta en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, u otra Universidad legalmente reconocida en Guatemala o extranjera acreditada, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante.

7.2 Aplicabilidad

La Junta Directiva de la Facultad, previa opinión de UCA y el Consejo Académico de Estudios de Postgrado de la Facultad, determinará, de oficio en el caso de las Maestrías que imparta esta Unidad Académica y a solicitud del estudiante interesado en caso de las externas a la Facultad, los estudios que puedan convalidarse como Trabajo de Graduación en congruencia con el presente Normativo.

Los estudiantes que apliquen en esta opción, se graduarán de Ingenieros Agrónomos, con el grado académico de Licenciado, al haber completado los créditos académicos correspondientes al primer año de Maestría y presentando los avances de su trabajo de investigación de postgrado, en el examen público. Para graduarse con grado de Maestro, deberá concluir su programa de postgrado, que incluye la presentación de los resultados de la investigación (Tesis), en su correspondiente examen público.

-5-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

Artículo 8. Investigación

Consiste en la realización de actividades de investigación científica dentro de una de las siguientes modalidades:

- 8.1 Tesis de Grado
- 8.2 Proyecto de Investigación
- 8.3 Seminario de Investigación
- 8.4 Monografía Científica

8.1 Tesis de Grado

Es un trabajo de investigación científica que aporta conocimiento respecto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos y problemas.

Finaliza con un documento escrito en el que se informa respecto al problema investigado.

Esta investigación debe ser asesorada por profesores de la Facultad, sin embargo, si de acuerdo a la temática de la investigación, se requiere proponer como asesor a un profesor de otra Unidad Académica, otra Universidad o un profesional afín a la carrera que no trabaje en la Universidad, El Instituto de Investigaciones Agronómicas y Ambientales (IIA) podrá asignar a un Profesor de la Facultad para que co-asesore la investigación.

La Tesis de Grado deberá completarse, tanto en su parte experimental como en el diseño y elaboración del informe, en un tiempo no menor de 720 horas.

8.2 Proyecto de Investigación

La opción “Proyecto de Investigación” consiste en que el estudiante se incorpore a los programas del IIA y participe en el desarrollo de una investigación, dentro de sus Líneas Prioritarias de Investigación y Ejes Temáticos Orientadores.

El Proyecto de Investigación deberá tener la complejidad suficiente para que el estudiante participe en varias fases del desarrollo de la investigación, elaborando un informe final de su participación dentro de la investigación.

El Proyecto de Investigación deberá completarse, tanto en su parte experimental como en el diseño y elaboración del informe, en un tiempo no menor de 720 horas.

8.3 Seminario de Investigación

Es una actividad de investigación que el estudiante realiza dentro de las Unidades de Investigación, Subareas o Programas de la Facultad (una o varias), con carácter multi e interdisciplinario, diseñada para permitir que dos o mas estudiantes aborden, desde el punto de vista de su carrera o de una perspectiva particular, un problema científico, consoliden su conocimiento sobre las teorías y los métodos de investigación propios de las disciplinas y las apliquen proponiendo soluciones a la problemática encontrada.

-6-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

La carga de trabajo por estudiante deberá ser equilibrada y cada uno de los participantes deberá responsabilizarse de la parte que le corresponde y conocer la investigación en su totalidad.

El Seminario de Investigación deberá completarse, tanto en su parte experimental, como en el diseño y elaboración del informe, en un tiempo no menor de 720 horas.

8.4 Monografía Científica

La Monografía Científica es un trabajo de investigación documental, que en general versa con profundidad, sobre un único y bien delimitado tema, posee estructura lógica y características de originalidad y universalidad científica.

La monografía debe versar sobre temas de actualidad y ser un ejemplo de trabajo académico profundo, cuidadoso y detallado. Deben evitarse introducciones históricas o metodológicas extensas, resúmenes de contenidos y discusiones periféricas.

La Monografía Científica debe ser dirigida por un Profesional con experiencia en la temática elegida, que deberá apoyar al estudiante en resolver problemas técnicos y conceptuales, ya que al final, es él quien da el aval al trabajo y lo recomienda para su aprobación. El Director de Monografía debe ser un guía y el estudiante es el autor del trabajo.

Un trabajo de este tipo debe tener calidad en su redacción y desarrollarse con un mínimo de 50 páginas, en un lapso de al menos 720 horas de trabajo.

Artículo 9. Docencia (pasantía)

Consiste en la realización de actividades de docencia en una Subárea o Programa Académico de la Facultad, dentro de la modalidad de Pasantía en Docencia.

La opción de Pasantía en Docencia, consiste en que un estudiante con experiencia comprobada en el área en la que transmitirá sus conocimientos, realice actividades académicas dentro de un curso o actividad de servicio de su carrera, ubicado en una Subárea o programa académico de la Facultad.

-7-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

Se pretende que esta actividad le permita aplicar el conocimiento adquirido durante su carrera y su experiencia, en apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje de la Facultad.

El estudiante realizará esta actividad durante un semestre académico, *ad honorem*.

Para poder realizarla, el estudiante deberá demostrar experiencia en el área en que impartirá sus conocimientos y ser sometido a evaluación previa de su habilidad docente.

Al concluirla, el alumno deberá entregar un informe escrito avalado por el Coordinador de la Subarea y el Coordinador del Area Correspondiente, en donde desarrolló su Pasantía en Docencia.

Artículo 10. Extensión y servicio

Consiste en la realización de actividades de servicio y extensión adicionales al EPS, coordinadas por el Area Integrada de la Facultad, dentro de una de las siguientes modalidades:

10.1 Ejercicio Profesional Extendido (EPE) o Doble EPS

El estudiante, al concluir su Ejercicio Profesional Supervisado obligatorio, podrá optar como Trabajo de Graduación por realizar una segunda práctica de EPS, bajo las condiciones establecidas en el Artículo 5 de este Normativo, y al finalizar satisfactoriamente dicha práctica se deberá entregar un informe escrito denominado “Informe de Trabajo de Graduación”, con la opinión favorable del supervisor-asesor y del Coordinador del EPS. Esta segunda práctica durará entre 26 y 27 semanas.

10.2 Ejercicio Profesional Universitario Multidisciplinario –EPSUM-

Es una práctica que integra el trabajo de estudiantes provenientes de distintas unidades docente-administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a fin de que se comprenda y practique (en las áreas de servicio, docencia e investigación), el enfoque multidisciplinario, multiprofesional y multi-institucional para la solución de problemática local.

Este Programa enfoca la necesidad que el estudiante esté capacitado para realizar un trabajo intercultural e interdisciplinario, que enfrente y presente soluciones a la problemática nacional. La práctica durará entre 24 y 27 semanas.

-8-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

Artículo 11. Programa extraordinario de graduación. Opción de experiencia en el área de la carrera para estudiantes con más de 8 años de cierre de pensum y EPS realizado. Consiste en considerar la práctica documentada, en el área de la carrera con al menos 5 años de realización. Se delega en el Director del Instituto de Investigaciones Agronómicas y Ambientales, para evaluar la solicitud y documentación correspondiente. Si la evaluación es favorable el estudiante deberá entregar un informe escrito denominado “Informe de Trabajo de Graduación” y deberá desarrollarlo de acuerdo a lo establecido en el normativo específico, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. Esta modalidad estará habilitada a partir de la fecha de aprobación de este normativo.

CAPITULO III

De la implementación del normativo

Artículo 12. Procedimientos para operativizar las opciones y modalidades de Trabajo de Graduación.

Cada una de las opciones y modalidades de Trabajo de Graduación contenidas en este normativo, contará con un procedimiento de operativización, que permitirá, de una manera ordenada, clara y sencilla su aplicación.

Artículo 13. Inicio del Trabajo de Graduación

Los estudiantes que opten por el Programa de Postgrado, podrán iniciar su Trabajo de Graduación al haber completado el pensum de estudios de la carrera. Los estudiantes que escojan las opciones de Investigación, Docencia (pasantía) o Extensión y servicio, podrán iniciar su Trabajo de Graduación, al haber completado el 75% de los Créditos Académicos del Pensum de la Carrera correspondiente.

Artículo 14. Implementación del Normativo.

14.1 Opción de Estudios de Postgrado

La Dirección del Programa de estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía y el Consejo Académico de Estudios de Postgrado, coordinarán la operativización de esta opción.

14.2 Opción de Investigación

La Dirección del Instituto de Investigaciones Agronómicas y Ambientales –IIA-, coordinarán la operativización de esta opción.

-9-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

14.3 Opción de Docencia

UPDEA, con el apoyo de la coordinación de Subárea y Área correspondiente, coordinará el funcionamiento de esta opción y su modalidad.

14.4 Opción de Extensión y servicio

El Coordinador del EPS y el Coordinador del Área Integrada coordinarán el funcionamiento de esta opción y sus modalidades. La disponibilidad de lugares dependerá de la capacidad de supervisión académica del Área Integrada, la que realizará con los recursos que actualmente tiene disponibles.

CAPÍTULO IV
Artículos Transitorios

Artículo 15. Interpretación

Interpretaciones a este Normativo y casos no previstos, serán resueltas por Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 16. Vigencia

El presente Normativo entrará en vigencia, al momento de su aprobación por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

La Junta Directiva al respecto ACUERDA:

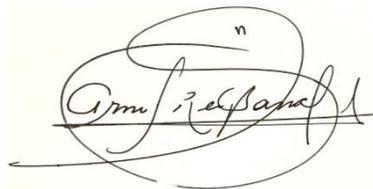
- a) Aprobar el Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, para que se implemente en la Facultad de Agronomía a partir del primer semestre de 2021
- b) Enviar para su conocimiento y efectos, el presente normativo a los coordinadores de Áreas y Subáreas, Escuela de Postgrado, Instituto de Investigaciones de Agronomía, Unidad de Control Académico, Departamento de Informática y Asociación de Estudiantes de Agronomía -AEA-.

-10-

Punto OCTAVO, del Acta 32-2020

- c) Instruir al Director de postgrado para que elabore el normativo específico para implementar la opción de postgrado.
- d) Instruir al Coordinador de UPDEA, para que elabore el normativo específico para implementar la opción de pasantía (Docencia e investigación).
- e) Instruir al Director del IIA para que elabore el normativo específico para implementar la opción de investigación con sus cuatro modalidades.
- f) Instruir al Coordinador del Área Integrada para que elabore el normativo específico para implementar la opción de extensión y servicio en sus dos modalidades.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Ing. Agr. Walter Arnaldo Reyes Sanabria

Secretario Académico

WARS/Estela X.